

ANEXO N° 04
FORMATO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LOCADORES DE SERVICIO

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	Subdirección de Ciencia, Tecnología y Talentos
ACTIVIDAD DEL POI:	RO.CO.CT.23-ATENCIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CALIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INVESTIGADORES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Servicio de asistencia técnica administrativa para la revisión técnica de los criterios de calificación aplicables a las solicitudes del RENACYT

1. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos (SDCTT) es la unidad orgánica responsable de la calificación y clasificación de investigadores, en función de las disposiciones establecidas del Reglamento RENACYT, por ello, la contratación del servicio tiene por finalidad asegurar la correcta, uniforme y objetiva aplicación de los criterios establecidos en el Reglamento del RENACYT, que sustentan el proceso de calificación y clasificación de investigadores, y garantizar una adecuada generación de insumos técnicos para las etapas posteriores y contribuyendo a la continuidad y calidad del servicio público de calificación de investigadores a nivel nacional.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar personas naturales que brinden asistencia técnica administrativa para la revisión técnica de los criterios de calificación aplicables a las solicitudes de calificación del RENACYT, bajo la modalidad de Ventanilla Abierta, durante el periodo diciembre de 2025 a junio de 2026, con la finalidad de generar insumos técnicos que sustenten el proceso de evaluación conforme a lo establecido en el Reglamento RENACYT.

3. DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

Descripción del servicio:

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
01	02	Servicio de asistencia técnica administrativa para la revisión técnica de los criterios de calificación aplicables a las solicitudes del RENACYT

Actividades a desarrollar

A fin que de la correcta y óptima ejecución del presente servicio temporal, la entidad proveerá el acceso a las plataformas necesarias, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Brindar soporte en la revisión técnica de Criterio de Formación de las solicitudes de calificación al RENACYT mediante la validación en las bases y/o plataformas oficiales (SUNEDU, MINEDU, entre otras). Asegurando el procesamiento de un mínimo de 200 solicitudes por producto entregado.
- b) Brindar soporte en la revisión técnica de Criterio de Producción - Artículos científicos de las solicitudes de calificación al RENACYT mediante la exploración, revisión y análisis de las bases y/o plataformas respectivas (Scopus, WoS, SciELO, Scimago, JCR). Asegurando el procesamiento de un mínimo de 200 solicitudes por producto entregado.

- c) Brindar soporte en la revisión técnica de Criterio de Producción - Registros de Propiedad Intelectual de las solicitudes de calificación al RENACYT mediante la exploración, revisión y análisis de las bases y/o plataformas respectivas (INDECOPI, u otras fuentes internacionales equivalentes). Asegurando el procesamiento de un mínimo de 200 solicitudes por producto entregado.
- d) Brindar soporte en la revisión técnica de Criterio de Producción - Publicaciones de Libros y/o Capítulos de Libros de las solicitudes de calificación al RENACYT mediante la exploración, revisión y análisis de las bases y/o plataformas respectivas (a registros en bibliotecas por ISBN, Editoriales e indexadoras). Asegurando el procesamiento de un mínimo de 200 solicitudes por producto entregado.
- e) Brindar soporte en la revisión técnica de Criterio Asesorías de las solicitudes de calificación al RENACYT, mediante la exploración, revisión y análisis de las bases y/o las plataformas respectivas (ALICIA, RENATI, Repositorios de Universidades, otras fuentes). Asegurando el procesamiento de un mínimo de 200 solicitudes por producto entregado.
- f) Elaborar cuadro consolidado con la propuesta de los puntajes obtenidos de acuerdo a la plataforma del RENACYT y desglosados por cada uno de los criterios calificados.

Otras consideraciones

- En caso de encontrar solicitudes correspondientes al nivel “investigador distinguido” deberá adicionalmente revisar el indicador H, de acuerdo al Reglamento del RENACYT
- En caso de encontrar solicitudes mantenimiento activo deberá adicionalmente revisar el indicador “G” correspondiente a las publicaciones científicas y producción tecnológica en los últimos 3 años, de acuerdo al Reglamento del RENACYT
- Asimismo, dichas revisiones deberán de incluirse en el cuadro consolidado con la propuesta de los puntajes obtenidos de acuerdo a la plataforma del RENACYT

4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

Formación Académica.

- Grado académico mínimo de bachiller en Ciencias Naturales, Ciencias Físicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Agrícolas, Agronomía o Ingenierías

Experiencia General

- Experiencia laboral general mínima de tres (03) años en instituciones públicas o privadas.

Experiencia Específica

- Experiencia específica mínima de dos (02) años en servicios vinculados a realizando labores como consultor, asistente, analista o apoyo en la elaboración de estudios, proyectos de investigación, proyectos de innovación, protocolos, normas técnicas, laboratorio y/o similares vinculados a su formación profesional; y/o en la acreditación y/o registro de personas jurídicas y/o naturales dedicadas al desarrollo tecnológico y/o la actividad investigativa en instituciones públicas o privadas.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar de prestación del servicio: El proveedor deberá prestar sus servicios, preferentemente, desde sus propias instalaciones. La prestación y coordinaciones del servicio se realizan, preferentemente, de manera virtual y/o remota.

En caso, por necesidad del servicio, se requiera la presencialidad del mismo, el proveedor deberá coordinar previamente con la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos.

Plazo de prestación del servicio:

El servicio tendrá vigencia en un plazo de hasta 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio

6. ENTREGABLES

Entregable y Plazo	Contenido
Primer Entregable Plazo: Hasta 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	Informe que contenga la descripción de las actividades realizadas según lo detallado en el numeral 3 de los TDR.
Segundo Entregable Plazo: Hasta 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	Informe que contenga la descripción de las actividades realizadas según lo detallado en el numeral 3 de los TDR.
Tercer entregable Plazo: Hasta 90 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	Informe que contenga la descripción de las actividades realizadas según lo detallado en el numeral 3 de los TDR.
Cuarto entregable Plazo: Hasta 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	Informe que contenga la descripción de las actividades realizadas según lo detallado en el numeral 3 de los TDR.
Quinto entregable Plazo: Hasta 150 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la O/S	Informe que contenga la descripción de las actividades realizadas según lo detallado en el numeral 3 de los TDR.

7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

Para la presentación de los entregables, el contratista de presentar el entregable, con una carta dirigida a la SubDirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, la misma que debe de ser presentada, a través de la Mesa de Partes del CONCYTEC:

- Presencial: Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. Lugar: Av. Del Aire 485-San Borja
- Digital: Mesa de Partes Digital - <https://servicios.concytec.gob.pe/mesaPartesDigital/>, encuentra habilitado durante las 24 horas del día.

La revisión de documentos en la mesa de partes digital se realizará en días hábiles entre las 8:00 a.m. a 4:15 p.m.

En caso del correo mesadepartes@concytec.gob.pe, solo estará habilitado para consultas sobre el estado de las solicitudes remitidas por este canal (mesa de partes), como para ingreso excepcional de algunos documentos que no puedan ser remitidos por los canales oficiales por problemas en el sistema u otros ajenos al administrado, previa verificación de evidencias.

Los casos de inconvenientes con mesa de partes digital pueden escribir adjuntando la evidencia a los siguientes correos mesadeayuda@concytec.gob.pe y mesadepartes@concytec.gob.pe

8. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, previo informe del especialista responsable.

Dicha conformidad se otorgará en un plazo que no exceda de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de recibido el entregable

9. FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

Forma de Pago:

El pago se realizará en cinco (05) armadas de montos iguales, posterior a la prestación del servicio y previa conformidad por parte del área usuaria.

Condición de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe o memorando del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de ejecución del servicio presentado por el contratista (Entregable)

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del bien respectiva y presentación del comprobante de pago.

10. PENALIDADES APLICABLES:

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Penalidad por mora:

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de la presente contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación

generados por la prestación, pasará a propiedad del CONCYTEC. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del CONCYTEC, comunica tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

- a) Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
- b) Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
- c) Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
- d) Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
- e) Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
- f) Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- g) Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
- h) Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
- i) Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
- j) Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?,
COMUNÍCANOS.

Notas:

- La denuncia puede ser anónima.
- Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.
- Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

15. GARANTÍAS

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones de Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a estas.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

Se deben identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

20. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no exime de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.